



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
24 SET. 2015
HORA: 15:09
ANEXOS: 16 + Fotografías

034513

Presidencia Municipal de El Marqués
Secretaría del Ayuntamiento
Ramo: Administrativo
Número de oficio: SAY/DT/1365/2014-2015
Asunto: El que se indica.

El Marqués, Querétaro, a 10 de septiembre del 2015

Dip. Marco Antonio León Hernández.
Presidente de la Mesa Directiva de la
LVII Legislatura del Estado de Querétaro.
PRESENTE.

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 47, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito anexo al presente remitirle Certificación del Acuerdo Mediante el Cual se Autoriza la Pensión por Antigüedad a Favor de la Ciudadana Graciela López Serrano, el cual fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015, asentado en acta AC/028/2014-2015, así como Iniciativa de Decreto de Pensión correspondiente.

Se adjunta la documentación establecida en la fracción I, del artículo 147, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se proceda a su correspondiente trámite.

Lo anterior para su observancia y cumplimiento.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atención.

ATENTAMENTE
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"



EI MARQUÉS
Secretaría del
Ayuntamiento

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTANEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p.- Archivo.
RFCC/JA/CM/CA/IA/gm/np



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



Presidencia Municipal de El Marqués
Secretaría del Ayuntamiento
Ramo: Administrativo
Número de oficio: SAY/DT/1364/2014-2015
Asunto: Iniciativa de Decreto.

El Marqués, Querétaro, a 10 de septiembre del 2015

**H. QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.**

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 129, 130, 136, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; FORMULA ANTE LA H. LEGISLATURA, INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.
- 2.- Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.
- 3.- Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.
- 4.- Que dicho Convenio principal tuvo modificaciones anuales, entre otros, los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, pactándose, en el primero de ellos, la autorización de jubilar por años de antigüedad, cualquiera que fuera su edad, siendo en el caso de las mujeres a los 24 años de antigüedad, y tratándose de hombres a los 26 años de antigüedad, en beneficio de los trabajadores del Municipio



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados. Asimismo, en el segundo de los convenios descritos, se acuerda la tabla de porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por antigüedad.

5.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, concluyó respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

a.- Que la ciudadana Graciela López Serrano, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajadora del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrita a la Delegación Lázaro Cárdenas.

b.- Que dada la relación referida con anterioridad, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

c.- Que la ciudadana Graciela López Serrano, se desempeña como intendente adscrita a la Delegación Lázaro Cárdenas, la cual tiene una antigüedad reconocida de 25 años y 1 mes en el Municipio de El Marqués, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$6,369.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); QUINQUENIO POR \$1,216.67 (MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.); y PRIMA VACACIONAL MENSUAL por \$442.26 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.).

d.- Que la ciudadana Graciela López Serrano, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 52 cincuenta y dos años de edad.

6.- Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

7.- Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, al cual le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, y los Convenios Laborales modificatorios de éste, en específico los suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la ciudadana Graciela López Serrano, es un trabajador de



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



base, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de los Convenios de Trabajo, pactándose en el de fecha 14 de marzo de 2007, en su cláusula 27.36, lo siguiente:

"...27.36 El Municipio autoriza las jubilaciones por años de antigüedad en el Municipio de El Marqués, Qro. y cualquiera que fuera su edad, de la siguiente manera:

Mujeres a los 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad.

Hombres a los 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad..."

Y estableciéndose en el Convenio de fecha 26 de agosto del 2011 la Tabla para calcular el porcentaje de pensión por años de antigüedad en el H. Ayuntamiento, siendo:

"...Mujeres con 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

Hombres con 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

- b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor de la C. Graciela López Serrano, quien se desempeña como intendente adscrito a la Delegación Lázaro Cárdenas, estudiados los presupuestos jurídicos, es que resolvió dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por años de antigüedad solicitada por la ciudadana Graciela López Serrano.

8.- Atendiendo a los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en párrafos anteriores, el monto de la pensión por años de antigüedad será del 100% del salario integrado que percibe mensualmente la ciudadana Graciela López Serrano, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha la cantidad de \$6,369.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); QUINQUENIO POR \$1,216.67 (MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.); y PRIMA VACACIONAL MENSUAL por \$442.26 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.).

9.- Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que la ciudadana Graciela López Serrano, cumple con los requisitos para obtener pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que la trabajadora se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la Consideración de esa Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de:



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- En razón de haberse satisfecho los requisitos señalados por el Artículo 136 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, se concede prepensión y pensión por años de antigüedad a favor de la ciudadana Graciela López Serrano, la cual será del 100% del salario integrado, que será cubierta de manera mensual, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la Ciudadana Graciela López Serrano a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"



EI MARQUÉS
Secretaría del
Ayuntamiento

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p.- Archivo.
RFCC/JACM/CAZA/gmdep

La Cañada, El Marqués, Qro., a 27 de Junio de 2014.

LIC. MIGUEL GOMEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
P R E S E N T E:

Sirva la presente para saludarle y a la vez, por mi propio derecho y con fundamento en lo establecido por el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de manera directa como lo establece la fracción I inciso "b", del mismo ordenamiento, solicito la jubilación laboral de la suscrita, toda vez que he cumplido con lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, que este Municipio tiene suscrito con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., lo anterior en correlación con los artículos 396 y 184 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que anexo al presente escrito, agrego todos los requisitos que establece el artículo 147 fracción I de la Ley Sustantiva Laboral local, con el objeto de que realice el trámite de ley que establece dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

UNO.- Tenerme por presentada la solicitud de jubilación laboral a favor de la suscrita.



ATENTAMENTE

GRACIELA LOPEZ SERRANO
Trabajador.



EL MARQUÉS

Handwritten signature and date:
27/06/14

27 JUN. 2014

Recursos Humanos

R E C I B I D O